MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y OPERACIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE JILOTLÁN.

JILOTLÁN DE LOS DOLORES, JALISCO

2015-2018

CONTENIDO:

I.-Autorización.....3
II.-Introducción.....4
III.-Antecedentes.....5
IV.-Política del Departamento.....6
V.-Objetivo del Departamento.....6
VI.-Misión, Visión y Valores.....7
VII.-Responsabilidad y Autoridad (Estructura Orgánica).....8
VIII.- Marco Jurídico.....9
IX.-Atribuciones.....12
X.-Descripción de Puestos.....1
XI.-Titular del Instituto Municipal de las Mujeres de Jilotlán.....1

AUTORIZACIÓN.

ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JILOTLÁN DE LOS DOLORES, JALISCO.
JILOTLÁN DE LOS DOLORES, JALISCO; 26 DE ABRIL DE 2017 (VEINTE SEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE). EN SESIÓN ORDINARIA. N0. 18.

Con fundamento en el Art. 40 Fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en relación con los Art. 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, se expide el presente Manual de Organización de la Unidad de Transparencia e Información, el cual contiene información referente a su estructura y funcionamiento y tiene como objetivo servir de instrumento de consulta e inducción para el personal.

Fecha de autorización	Vo. Bo. Secretario General	N° de páginas
	Abogado Eduardo Rafael Ruíz Lazaritt	13

II. INTRODUCCIÓN

El Manual de Organización es un documento administrativo que contiene Información Sistemática referente a la estructura orgánica y las funciones de cada una de las áreas que integran el Instituto Municipal de las Mujeres de Jilotlán.

El presente documento tiene como propósito orientar a las y los trabajadores en el desarrollo de las actividades institucionales, ya que contiene los criterios de organización, detallando de manera explícita, las funciones de cada uno de los departamentos que integran el Instituto Municipal de las Mujeres de Jilotlán siendo su objetivo primordial servir como instrumento normativo y de apoyo para el control, seguimiento y evaluación de los objetivos institucionales.

Además de...

· **Ofrecer** una visión de la organización y los procesos de la dependencia.
· **Precisar** las áreas de responsabilidad y competencia de cada unidad, orientadas éstas a la consecución de los objetivos estratégicos de la dependencia, evitando la duplicidad de funciones, que repercuten en el uso indebido de recursos y en detrimento de la calidad y productividad.
· **Actuar** como medio de información, comunicación y difusión para apoyar la acción del personal, y orientar al de nuevo ingreso en el contexto de la institución.
· **Servir** de marco de referencia para la evaluación de resultados.

III. ANTECEDENTES

Las desigualdades entre mujeres y hombres son un factor que impide el desarrollo económico, político y social en México. A principios de la década de los 70`s surgen una serie de movimientos promovidos por mujeres para la creación de instancias de las mujeres con el objeto de impulsar y reconocer la igualdad de oportunidades y derechos, a través de la instrumentación de políticas públicas para ambos sexos. Por otra parte son una respuesta a los acuerdos internacionales suscritos por el estado mexicano para promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
Instituto Jalisciense de las Mujeres.
En 2002 se crea el Instituto Jalisciense de las Mujeres con el objeto de promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres sin diferencia de edad, estado civil, idioma, cultura, origen, raza, condición social, capacidad física o intelectual, actividad, profesión y creencias.

Instituto Municipal de las Mujeres de Jilotlán.

A través de la sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha de 30 de mayo 2012 se determinó la creación y Descentralización del Instituto Municipal de las Mujeres de Jilotlán.
A los 22 del mes de enero del 2016 firman convenio de colaboración que celebran por una parte el Instituto Jalisciense de las Mujeres representado en este acto por la C. DRA. ÉRIKA ADRIANA LOYO BERISTÁIN en su carácter de Presidenta del citado Instituto y la LICDA. PAULINA HERNÁNDEZ DIZ, en su carácter de secretaria ejecutiva del mismo. A quienes en lo sucesivo se le denominará "EL INSTITUTO"; y por la otra parte, el H. Ayuntamiento Constitucional de Jilotlán de los Dolores por conducto de los Ciudadanos C. Juan Carlos Andrade Magaña, Lic. María Cristina Cárdenas Rolón y C. Yesenia Guadalupe Morfín

Mendoza, en sus respectivos caracteres de Presidente, Síndico y Secretario General, a quienes en lo sucesivo se les denominará "EL MUNICIPIO".
Iniciando de esta forma el Instituto Municipal de las Mujeres de Jilotlán sus labores a favor de la equidad de género.

IV. POLITICA DEL DEPARTAMENTO

Que el Ayuntamiento pueda trabajar en la construcción de una sociedad más equitativa, permitiendo que los hombres y las mujeres del Municipio participen activamente, respeten los derechos que constitucionalmente todas y todos tenemos y que se reconozca e impulse la participación de las mujeres en todos los ámbitos.

Nuestra política será promover e impulsar la creación de instancias municipales que se conformen de tal manera que puedan trascender más allá de un cambio de gobierno y autoridades y que sea la responsable de encabezar, promover e impulsar políticas para la incorporación de la perspectiva de género en programas y acciones de gobierno que contribuyan a romper barreras, redistribuir el poder y la toma de decisiones entre hombres y mujeres, definir y tomar acciones tendientes a eliminar la discriminación y violencia en contra de las mujeres y establecer medidas que garanticen el respeto y ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres.

V.-OBJETIVO DEL DEPARTAMENTO

Contar con una Instancia de la mujer, para trabajar en acciones afirmativas a favor de las mujeres, valorar e impulsar de manera más efectiva su participación logrando con ello igualdad de oportunidades para todas y todos.

VI. MISIÓN, VISIÓN Y VALORESMISIÓN:

Es una institución dedicada a la creación y promoción de oportunidades y conciencia en las mujeres, encaminada a la equidad e igualdad de género, la democracia y la justicia social.

VISIÓN:

Ser una institución reconocida por su práctica solidaria, democrática y transparente, por sus aportes a la calidad de vida de las mujeres y a los valores que afirmen el respeto a la dignidad humana.

VALORES:

Igualdad, Democracia, Solidaridad, Justicia, Cooperación, Honestidad, Transparencia.

VII. RESPONSABILIDAD Y AUTORIDAD

La Dirección Municipal de Atención a la Mujer es una dependencia del Ayuntamiento Constitucional de Jilotlán de los Dolores Jalisco, la cual cuenta con patrimonio autonomía propia, en virtud de la dependencia de aquel; dicha Dirección municipal se rige por las leyes y reglamentos estatales y federales en materia de atención a la mujer, así como por las disposiciones municipales aplicables a sus fines propios.

VIII.ESTRUCTURA ORGÁNICA

· H. Ayuntamiento Municipal
· Presidencia Municipal de Jilotlán delos Dolores
· Dirección Municipal de Apoyo a las Mujeres

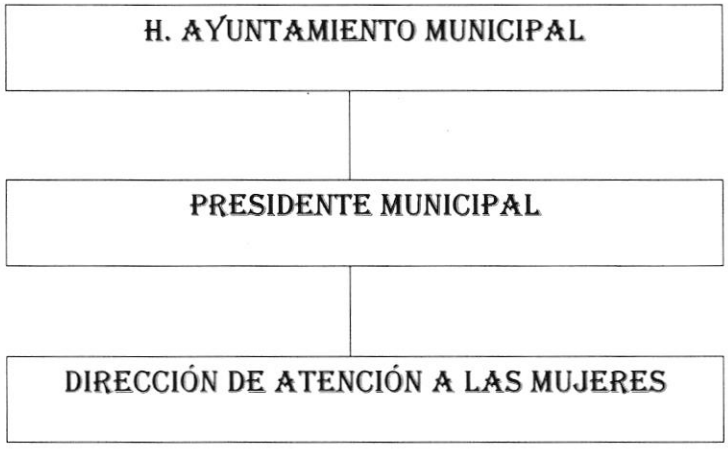

IX. MARCO JURIDICO

LEGISLACIÓN APLICABLE Y NATURALEZA JURÍDICA DE JILOTLÁN DE LOS DOLORES

· Declaración Universal de los Derechos Humanos
· Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos
· Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
· Ley para la Igualdad entre Hombres y Mujeres

· Ley para la Prevención y atención de la violencia intrafamiliar del estado de Jalisco
· Ley del instituto Jalisciense de las Mujeres

Legislación internacional
Declaración Universal de los Derechos Humanos, Pacto Internacional sobre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos, Convención Sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, Declaración de México sobre la Igualdad de la Mujer y su contribución al desarrollo y a la paz y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.

Leyes Federales
El Artículo Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos, reconoce tres principios básicos: la igualdad entre el hombre y la mujer, el derecho a una maternidad y paternidad libre, responsable e informada y el derecho a la protección de la salud.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia:

En su **Artículo 1;** menciona que la Ley tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 2. La Federación, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos de las Mujeres, ratificados por el Estado Mexicano.

Artículo 3. Todas las medidas que se deriven de la presente Ley, garantizarán la prevención, la atención, la sanción y la erradicación de todos los tipos de violencia contra las mujeres durante su ciclo de vida y para promover su desarrollo integral y su plena participación en todas las esferas de la vida.

Artículo 4. Los principios rectores para el acceso de todas las mujeres a una vida libre de violencia que deberán ser observados en la elaboración y ejecución de las políticas públicas federales y locales son:
I. La igualdad jurídica entre la mujer y el hombre
II. El respeto y la dignidad humana de las mujeres
III. La no discriminación
IV. La libertad de las mujeres

Ley para la Igualdad Entre Hombres y Mujeres en su **capítulo cuarto, artículo 16,** estipula que: **".....**corresponde a los **Municipios:**

I. Implementar la política Municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas Nacional y locales correspondientes.
II. Coadyuvar con el Gobierno Federal y con el gobierno de la entidad federativa correspondiente, en la consolidación de los programas en materia de igualdad entre mujeres y hombres.
III. Proponer al Poder Ejecutivo de la entidad correspondiente, sus necesidades presupuestarias para la ejecución de los programas de igualdad.
IV. Diseñar, formular y aplicar campañas de concientización, así como programas de desarrollo de acuerdo a la región, en las materias que esta Ley le confiere y
V. Fomentar la participación social, política y ciudadana dirigida a lograr la igualdad entre mujeres y hombres, tanto en las áreas urbanas como en las rurales"

Leyes estatales:

Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Jalisco
Ley para la Prevención y atención de la violencia intrafamiliar del estado de Jalisco cuya publicación inicial se dio el dieciocho de diciembre de dos mil tres y misma que se encuentra vigente, en proceso de armonización de acuerdo a los principios de la Ley General de Acceso a la Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
Artículo 176 tercero del Código Penal de Jalisco, tipifica la violencia intrafamiliar **Ley del instituto Jalisciense de las Mujeres.**

X. ATRIBUCIONES

· Estimular e impulsar la incorporación de la perspectiva de género en los programas de trabajo de cada departamento, así como en el Plan Municipal de Desarrollo.
· Actuar como órgano de consulta, capacitación y asesoría en el ámbito municipal y en los sectores social y privado en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres;
· Participar en reuniones estatales, regionales y municipales con la finalidad de intercambiar experiencias e información relacionada con el entorno femenino;
· Diseñar un programa municipal para la igualdad de oportunidades y equidad de género;
· Coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos del Instituto Jalisciense de las Mujeres y con el Instituto Nacional de las Mujeres;
· Colaborar en el diseño de programas educativos en los que se difunda la equidad entre los géneros;
· Implementar y evaluar los programas destinados a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres;
· Coordinar a través del trabajo transversal con las dependencias de la administración pública la implementación y ejecución de políticas públicas municipales con perspectiva de género;
· Promover estudios e investigaciones para instrumentar un sistema de información, registro, seguimiento y evaluación de las condiciones sociales, políticas, económicas y culturales de las mujeres en los distintos ámbitos de la sociedad;
· Impulsar la cooperación estatal, nacional e internacional para el apoyo financiero y técnico en materia de equidad de género de conformidad con las disposiciones aplicables;
· Concertar acuerdos y celebrar convenios con las autoridades federales y municipales, inclusive con autoridades de otras entidades federativas para promover y ejecutar con la participación, en su caso, de los sectores social y privado, las políticas, acciones y programas tendientes al desarrollo integral de la mujer;
· Recibir y canalizar propuestas, solicitudes, sugerencias e inquietudes de la mujer a los organismos públicos, privados y sociales que correspondan;
· Prestar los servicios que se establezcan en los programas que formule el Instituto en aplicación de esta ley;
· Definir con base en el Plan Estatal de Desarrollo, el Programa Estatal de la Mujer y ejecutar las acciones necesarias para su cumplimiento;
· Fomentar la creación de Centros Integrales de Apoyo a las Mujeres, considerando como puntos primordiales, las comunidades indígenas y rurales, con los Programas de Atención directa a las Mujeres;

· Elaborar su presupuesto de egresos conforme lo establece la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.
· Ser representante del Poder Ejecutivo del Estado ante los gobiernos federal y municipal, organizaciones privadas, sociales y organismos internacionales, así como en foros, convenciones, encuentros y demás reuniones en las que el ejecutivo solicite su participación para el análisis, información y toma de decisiones sobre la situación de las mujeres en el Estado; y
· Las demás que le otorgue la presente ley y otros ordenamientos legales y reglamentarios.

XI. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PUESTO DE LA TITULAR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE JILOTLÁN

MISIÓN DEL PUESTO Coordinar las actividades de trabajo del Instituto Municipal de las Mujeres de Jilotlán, elaborar e implantar un plan de trabajo que incluya al equipo multidisciplinario y permita brindar una atención integral las problemáticas que enfrentan las Mujeres, permitiendo con ello disminuir la brecha generacional de desigualdad logrando acciones afirmativas a favor de la mujer.

FUNCIONES PRINCIPALES DE LAS TITULARES DE LOS INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE JILOTLÁN ·

Planear: Definir metas de la organización, establecimiento de las estrategias y el desarrollo de planes para coordinar las actividades. · Organizar: Determinar que labores deben realizarse, quien deberá hacerlas, como se agruparan las tareas, quien reportará a quien y definir quien toma las decisiones.

Revisión A · Dirigir: Se refiere a la motivación de los subordinados, dirigir a otros, seleccionar los canales de comunicación más eficaces y resolver los conflictos.

Controlar y evaluar: Monitorear las actividades para asegurar que se están logrando según lo planeado y corregir cualquier desviación significativa. ·

Aplicar un liderazgo: En relación a la toma de decisiones, a la relación con el equipo de trabajo y a los esfuerzos coordinados con las regidoras y los regidores y con otras dependencias municipales.

Participar en el sistema de desarrollo municipal: Aportando información para el diseño del plan de desarrollo municipal (políticas públicas, objetivos, estrategias y líneas de acción). · Aportar información: Para el programa operativo anual (líneas de acción y propuestas de trabajos y proyectos), a través del coordinador general de desarrollo municipal, del director de desarrollo social o de desarrollo económico. · **Trabajar con base en una cultura organizacional:** Considerando la misión, la visión y el rumbo del gobierno municipal y los CeMujer, a través de la Oficialía Mayor Administrativa. · **Participar en la evaluación y la mejora de recursos:** Mediante el control (aplicando manuales de políticas, normas, reglamentos y requisitos de calidad) y evaluación (mediante informes de evaluación para los colaboradores y la satisfacción de los usuarios) a través de quien haga la función del evaluador.

· **Solicitar:** Pidiendo y evaluando la administración de los recursos, tanto humanos como financieros, mediante el diagnóstico, selección, inducción, capacitación, requisición, optimización, diseño, aplicación y evaluación de los mismos, a través de tesorería o encargado de Hacienda y Oficialía Mayor Administrativa. ·

Continuar: Dar continuidad al trabajo o diferentes proyectos realizados por titulares anteriores del municipio.

TAREAS RELACIONADAS · Diseño de Planes de Trabajo · Administración de personal (coordinación) · Presentar propuestas al gobierno municipal a favor de la equidad de género · Delegar comisiones, tareas y responsabilidades · Programar evaluaciones · Efectuar informes

FORMACIÓN Y CONOCIMIENTOS PREFERIBLES
Titulación Universitaria Superior preferentemente: Psicología, Derecho o graduado S ocial. Conocimientos en género y trabajo con mujeres.

COMPETENCIAS DESEABLES

1. Experiencia en temas de género y trabajo con mujeres ó en su caso, gusto e interés al respecto.

2. Capacidad de empatía (ponerse en los zapatos de quien expone un problema) con las y los usuarias/os a quienes oriente y en su caso asesore o canalice.

3. Disposición para capacitarse en temas de género, violencia y derechos humanos, principalmente y compartir sus conocimientos con las y los usuarias/os, así como con otras dependencias e instancias.

4. Capacidad de gestión con el Ayuntamiento.

5. Ser resolutiva, buscar soluciones, cuando la solución no está en nuestras manos, canalizar y orientar de forma adecuada a la dependencia o instancia correspondiente.

6. Informar siempre con fundamentos certeros para evitar falsas expectativas. Ser objetiva, omitir juicios de valor y enjuiciamientos ante una problemática planteada

o un tema abordado (los juicios de valor siempre son subjetivos y parten de un prejuicio, por lo que anulan a la empatía lograda, originan confusiones).

XII. HOJA DE PARTICIPACIÓN

La elaboración del presente manual estuvo a cargo de la C. Nidia Verónica Torres Sandoval, Directora de la Unidad de Apoyo a las Mujeres de la Administración Municipal 2015-2018.

Nidia Verónica

DIRECCION GENERAL

C. Nidia Verónica Torres Sandoval

Responsable de la Elaboración Del Manual.